



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 911/2020

Según informe de necesidad del Técnico Informático Jefe del Departamento de Nuevas Tecnologías de fecha 12 de febrero de 2020, que consta al expediente, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene la necesidad de realizar la adquisición de licencias de Presto para la unidad de urbanismo. Las necesidades detectadas son las siguientes:

- 4 licencias Presto presupuestos y mediciones individuales.
- 4 servicios de actualización Presto presupuesto y mediciones individuales.

Presto es el programa integrado de gestión del coste y del tiempo orientado a BIM para edificación y obra civil. Estas licencias necesitarán mantenimiento en los próximos años.

La adquisición de las licencias se realiza a través de la empresa MAPA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.L.L., por ser el partner que nos ha destinado la empresa desarrolladora del software Presto. Se adjunta escrito de la desarrolladora del software RIB Spain, S.A.

Es pues, el objeto de este contrato el *suministro de software para realización de tareas en el área de urbanismo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia*.

Para ello, el Técnico Informático Jefe del Departamento de Nuevas Tecnologías, considera la contratación con la mercantil MAPA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.L.L., con CIF B-73032054, por un importe de **3.043,36 €** de B.I., además de **639,110 €** en concepto de IVA (21%), con un total de **3.682,47 €**.

La entrega de este suministro se efectuará tras recibir la notificación del contrato. El lugar de entrega será en el departamento de nuevas tecnologías del Ayuntamiento de Alhama de Murcia o bien, a través del e-mail tonisibina@alhamademurcia.es.

Se designa como responsable de este contrato a D. Antonio José Sibina Sánchez, Técnico Informático Jefe Municipal.

El pago se realizará previa presentación de factura, que será conformada por el responsable de este contrato, toda vez que se haya entregado el suministro, mediante transferencia bancaria y en el plazo legalmente establecido.

Según documento contable **AD N° 202000003911** queda autorizado y dispuesto el gasto de este contrato menor de suministro con cargo a la partida presupuestaria **491.22799** del Presupuesto Municipal vigente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de *suministro de software para realización de tareas de urbanismo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia*, con las condiciones establecidas en la parte expositiva de este decreto, con MAPA INFORMÁTICA Y



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

COMUNICACIONES, S.L.L. con CIF B-73032054, con domicilio en C/ Carril de la Condesa, nº 55, 30010 Murcia. Teléfono: 696 44 03 36 y e-mail a efectos de notificación electrónica mgarcia@mapainformatica.com, por un importe de **3.043,36 €** de B.I., además de **639,110 €** en concepto de IVA (21%), con un total de **3.682,47 €**, con cargo a la partida presupuestaria **491.22799** del Presupuesto Municipal vigente.

SEGUNDO.- Como responsable del contrato se designa a D. Antonio José Sibina Sánchez, Técnico Informático Jefe del Departamento de Nuevas Tecnologías.

TERCERO.- La entrega de este suministro se efectuará tras recibir la notificación del contrato. El lugar de entrega será en el departamento de nuevas tecnologías del Ayuntamiento de Alhama de Murcia o bien, a través del e-mail tonisibina@alhamademurcia.es.

CUARTO.- El pago se realizará contra presentación de factura previamente conformada por el responsable del contrato, que será abonada mediante transferencia bancaria, en el plazo legalmente establecido.

Incorporar al correspondiente expediente administrativo la factura que se emitan en la ejecución del referido contrato menor.

QUINTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

DÉCIMO.- Notifíquese a la mercantil interesada, comuníquese a la Intervención Municipal y al Responsable del contrato, a los efectos oportunos.



Alhama de Murcia, a 2 de marzo de 2020.

LA ALCALDESA,

Fdo.: M. Dolores Guevara Cava.